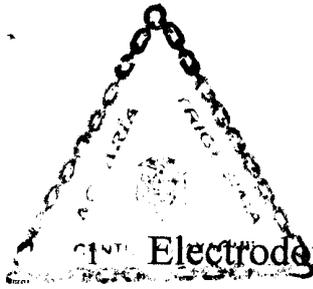


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA ELTUKO S.A-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

2
3
4 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, al séptimo día del mes de junio del dos mil once, ante mí
6 doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario
7 Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, **JUAN CARLOS**
8 **SAAB SALEM**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
9 soltero, mayor de edad, ejecutivo; y, **DANIEL ALBERTO SAAB**
10 **CHEDRAUI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
11 mayor de edad, ejecutivo. Los comparecientes son domiciliados en
12 la ciudad de Guayaquil capaces de obligarse y contratar, a quienes
13 de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura
14 pública de Constitución de una Sociedad Anónima, sobre cuyo
15 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden con
16 amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la
17 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar
18 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
19 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
20 tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este
22 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
23 sociedad anónima que se denominará **ELTUKO S.A.**, las siguientes
24 personas: **JUAN CARLOS SAAB SALEM**, quien declara ser
25 ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo; y,
26 **DANIEL ALBERTO SAAB CHEDRAUI**, quien declara ser
27 ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo.
28 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato

1 es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley
2 de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le
3 fueren aplicables y por el Estatuto Social que a continuación se
4 detalla: **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ELTUKO**
5 **S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
6 **SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**
7 **CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de **ELTUKO S.A.**, se
9 constituye una Sociedad Anónima que se registrá por lo que dispone
10 la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano
11 que le fueren aplicables, y por las disposiciones que constan en el
12 presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
13 **SOCIAL.- UNO.-** La Compañía se dedicará a la comercialización,
14 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,
15 venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,
16 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de telas
17 y textiles, prendas de vestir nuevas, accesorios, calzados y las
18 materias primas que las componen. b) Productos naturales;
19 productos agrícolas; productos industriales en las ramas
20 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal,
21 tales como pan de toda clase, bebidas de todo tipo, y alimentos en
22 general; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;
23 así como productos químicos; medicamentos de uso animal o
24 humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles,
25 equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción;
26 d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Equipos informáticos
27 y materiales eléctricos inclusive partes y piezas, construcción,
28 ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos,



1 Electrodomésticos; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
2 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
3 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
4 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de
5 planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros;
6 g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
7 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
8 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
9 instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis;
10 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
11 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h)
12 Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar,
13 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos
14 de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
15 convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
16 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
17 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)
18 Productos de cuero; productos de plástico, vidrio , cerámica o
19 cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
20 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
21 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
22 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
23 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
24 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
25 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
26 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
27 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de
28 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de

1 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
2 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en
3 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
4 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
5 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros
6 y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
7 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal
8 como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes,
9 piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t)
10 Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas,
11 recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
12 explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar
13 estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el
14 desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía
15 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de
16 viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
17 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
18 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
19 construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al
20 mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a)
21 Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus
22 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,
23 accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
24 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
25 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
26 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
27 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet,
28 nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,



1 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
2 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-**
3 Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,
4 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
5 inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de
6 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
7 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
8 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
9 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
10 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
11 exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar
12 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria,
13 económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en
14 el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de
15 cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de
16 edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas
17 de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c)
18 Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia
19 de carga y consolidación y desconsolidación de carga,
20 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar
21 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
22 técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios
23 de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
24 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-**
25 La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
26 implementación de soluciones y paquetes de programas para
27 equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se
28 dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de

1 turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas,
2 bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos
3 infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías,
4 lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,
5 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica,
6 artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía
7 profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y
8 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y
9 varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en
10 general; Realización de programas de Tv, Productora de
11 comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.-**Podrá dedicarse a:
12 La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
13 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
14 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general.
15 Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
16 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
17 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación,
18 cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
19 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
20 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
21 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
22 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase
23 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país,
24 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación
25 de laboratorios y camarónicas; c) La actividad pesquera en todas sus
26 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
27 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos
28 y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos

1 p.esqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-**
2 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
3 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
4 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
5 exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar
6 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
7 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
8 aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar
9 por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
10 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
11 diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de
12 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
13 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá
14 dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño
15 gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
16 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
17 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
18 producción, creación, elaboración comercialización de películas,
19 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje,
20 de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
21 relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.-**
22 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y
23 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
24 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
25 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
26 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
27 educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La
28 compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de

1 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
2 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
3 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
4 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la
5 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y
6 documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a
7 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,
8 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,
9 jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
10 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
11 públicas y semipúblicas. **DIECINUEVE.-** La compañía podrá
12 dedicarse también a: a) Construcción, modificación, adecuación,
13 comercialización y manejo de servicios relacionados al área
14 inmobiliaria, ya sea de locales comerciales como cualquier otro
15 inmueble que se pueda construir, vender, arrendar, etc. b) Además,
16 se dedicará a proporcionar información de inmobiliarias en línea de
17 todo tipo de inmueble, ya sea viviendas, locales comerciales, motos,
18 etc.; c) Importación, venta, fabricación, ensamblaje, exportación y
19 mantenimiento de indumentarias para la construcción, adecuación o
20 adaptación de inmuebles, o cualquier materia referente a este tema.
21 d) La representación de empresas y marcas comerciales de todo tipo
22 de productos, nacionales e internacionales, además de la venta,
23 comercialización y distribución de textiles de toda clase, así como
24 accesorios; e) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
25 jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
26 mercadeo y comercialización interna; f) También se dedicará a la
27 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
28 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; g) Brindar



asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; h)
2. Transformación de materia prima en productos terminados y/o
3 elaborados; i) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
4 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
5 inmuebles urbanos y rurales; y, j) Venta, importación, exportación,
6 distribución, comercialización, ensamblaje y servicios de equipos de
7 computación y procesamientos de datos. Para cumplir con su objeto
8 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
9 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
10 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es
11 de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
12 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
13 sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**
14 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
15 sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha
16 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
17 cantón Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
19 **CAPITAL SOCIAL.-** La sociedad tendrá un capital autorizado de
20 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (US\$1600.00), y un capital suscrito de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
25 América, cada una. El capital de la compañía podrá ser aumentado
26 por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
27 **SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
28 cero uno (001) a la ochocientos (800), inclusive, estarán

1 representadas en títulos de acciones o en certificados provisionales,
2 según corresponde de acuerdo a la Ley, los mismos que contendrán
3 las declaraciones exigidas por la Ley y que serán firmados por el
4 Presidente Ejecutivo, Gerente General, o el Gerente de la sociedad.

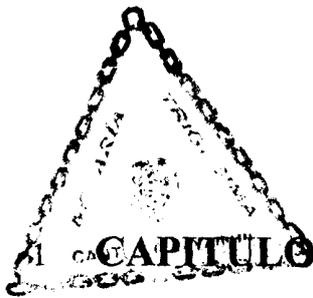
5 **ARTICULO SEPTIMO: ANULACION DE TITULOS.-** Si un
6 título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare
7 o destruyere, la compañía podrá anular dicho título o certificado
8 previa publicación efectuada por la sociedad, por tres días
9 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
11 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
12 anulación del título o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al
13 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
14 Título o Certificado Provisional anulado. **ARTICULO OCTAVO:**

15 **ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es indivisible y da
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
17 Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
18 voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO**

19 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en
20 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
21 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**

22 **DECIMO: CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no
23 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
24 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les dará a los accionistas
25 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**

26 **UNDECIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
28 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.



1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO**
3 **DUOCECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El
4 Gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de
5 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración
6 de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo,
7 Gerente General y del Gerente, de acuerdo a los términos que se
8 indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
9 **TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
10 General la componen los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA**
12 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá
13 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de la sociedad, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General
16 y del Gerente a los accionistas, por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
19 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
21 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
22 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria
23 del Presidente Ejecutivo, Gerente General y del Gerente, por su
24 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen
25 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
26 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
27 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE**
28 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General se

1 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
2 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
3 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
4 de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
6 quórum con el número de accionistas que concurrieren.

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN**
8 **CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
9 Generales por medio de representante acreditados mediante carta-
10 poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
11 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**

12 **OCTAVO: ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA**
13 **GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
14 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
15 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
16 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
17 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
20 período según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

21 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LAS**
22 **JUNTAS.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo y
23 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
24 fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc de
25 la sesión. **ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y**
26 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se haya
28 puntualizado en la convocatoria con las excepciones de Ley. Todos



1 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
2 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
3 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
4 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
5 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
6 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
7 **ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
8 se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un
9 Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
10 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales
11 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
12 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
13 Ejecutivo de la Junta y el Secretario de la Junta, se extenderán a
14 máquina, en hoja debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo
15 establezca la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA**
16 **GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
17 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
18 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
19 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **TERCERO: ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
23 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
25 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y
26 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
27 bastará con la representación del cincuenta y uno por ciento del
28 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

1 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
2 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
3 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
4 La Junta General así convocada se constituirá con el número de
5 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
6 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, Gerente General y
11 del Gerente de la sociedad, quienes podrán ser o no accionistas de la
12 compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
14 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
15 los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
16 informe del Comisario en la forma establecida en el artículo
17 doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
18 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
19 Acordar el aumento o disminución del capital social de la sociedad;
20 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad; g)
22 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
23 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
24 conformidad con la Ley; h) Elegir a los liquidadores de la sociedad;
25 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
26 conformidad con los presentes Estatutos; j) Fijar las remuneraciones
27 de los funcionarios de la empresa, y k) Resolver los asuntos que le
28 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos



1 de la Sociedad; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

2 **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**

3 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y

4 extrajudicial de la sociedad la tienen el Presidente Ejecutivo,

5 Gerente General y del Gerente, quienes podrán actuar individual e

6 indistintamente, con las más amplias atribuciones y facultades.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**

8 **PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y DEL**

9 **GERENTE.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo, Gerente

10 General y del Gerente de la sociedad las siguientes: a) Ejercer

11 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

12 sociedad; b) Administrar la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de

13 actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los

14 Estatutos; c) Suscribir indistintamente los Certificados Provisionales

15 y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones de

16 Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de Acciones

17 y Accionistas y el Talonario de los Certificados Provisionales y/o

18 Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

19 e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y

20 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con

21 bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; f)

22 Suscribir junto con otro de los representantes legales, pagarés y

23 letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que

24 obligue a la sociedad g) Nombrar y despedir trabajadores, previas

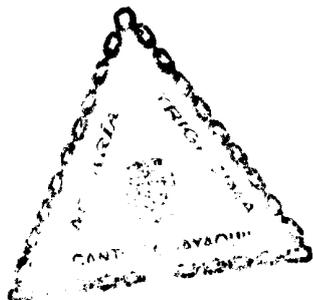
25 las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar

26 reglamentos; h) Constituir mandatarios generales y especiales,

27 previa autorización de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir

28 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la

1 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
2 una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe
3 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados
4 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, y las demás
5 atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta,
7 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente Ejecutivo será
8 reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
9 impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el
10 primero. En casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
11 Gerente será también reemplazado por el Gerente General.
12 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.-** Son
13 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el
14 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO**
16 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
17 sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere
18 la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General
19 deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la
20 liquidación; **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
21 **CAPITAL.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente
22 declaración: que el capital social de la sociedad ha sido suscrito en su
23 totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada una
24 de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) El señor **JUAN**
25 **CARLOS SAAB SALEM** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
26 nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando
27 el veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es la suma de un
28 dólar de los Estados Unidos de América, en numerario; b) El señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367001
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CASTILLO MARIA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2011 1:07:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

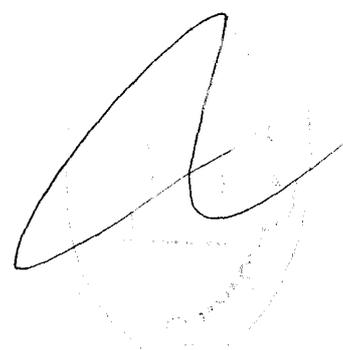
**1.- ELTUKO S.A.
APROBADO**

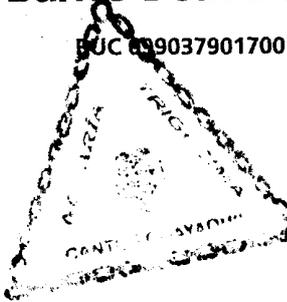
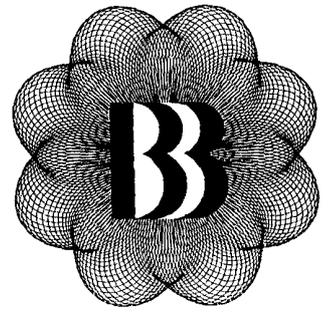
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013382-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ELTUKO S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SAAB CHEDRAUI DANIEL ALBERTO	\$ 200.00
SAAB SALEM JUAN CARLOS	\$ 0.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

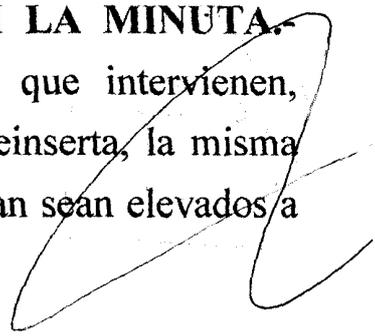
GUAYAQUIL, 06 DE JUNIO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





1 **DANIEL ALBERTO SAAB CHEDRAUI** ha suscrito setecientas
2 noventa y seis acciones ordinarias y nominativa, de un dólar de los
3 Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento del
4 valor de la acción, esto es la suma de ciento noventa y nueve dólares
5 de los Estados Unidos de América, en numerario; El Banco
6 Bolivariano, es el depositario de los valores aportados por los
7 accionistas en numerario, lo que consta del Certificado de la
8 Cuenta de Integración del Capital extendido por dicha institución
9 bancaria, el mismo que se agregará y formará parte de esta Escritura.
10 El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas, en la
11 forma en que resuelva la Junta General, en el plazo de dos años,
12 contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el
13 Registro Mercantil. **CUARTA: AUTORIZACIONES.** Los
14 accionistas fundadores expresamente autorizan a la abogada Maria
15 Lorena Paredes Castillo, para que realice todas las diligencias legales
16 y administrativas para obtener la aprobación y registro de la
17 compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) el
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Sociedad, en el
20 cual consta el aporte realizado por los accionistas, el señor JUAN
21 CARLOS SAAB SALEM Y el señor DANIEL ALBERTO SAAB
22 CHEDRAUI; Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de
23 estilo para la validez de este instrumento. Firma de la Abogada Maria
24 Lorena Paredes Castillo.- Registro número uno tres siete seis siete.-
25 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**
26 Los otorgantes, en las respectivas calidades que intervienen,
27 aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, la misma
28 que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a



1 escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Leída
2 que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los otorgantes, éstos la
3 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, el infrascrito
4 Notario en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la
5 autorizo.-



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JUAN CARLOS SAAB SALEM

cc.: 0913095634

cv: 343-0948



DANIEL ALBERTO SAAB CHEDRAUI

cc.: 0906612767

cv: 098-0019

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

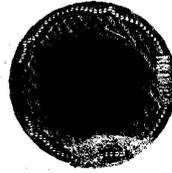


WV

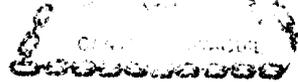
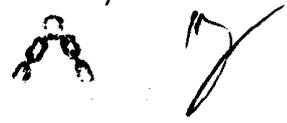
DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ELTUKO S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE
TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE ELTUKO S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR,** el día 07 de Junio del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0003315, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 14 de Junio del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 27 de Junio del 2011.- Doy fe.-



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 37.351
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003315, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 14 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELTUKO S.A.**, de fojas 57.592 a 57.617, Registro Mercantil número 11.499.-

ORDEN: 37351



S

REVISADO POR *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017047

Guayaquil, 22 JUL 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELTUKO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO